



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de abril de dos mil veintitrés

Radicado	050014003007 2021 00958 00
Temas y Subtemas	INCORPORA CITACIÓN NO EFECTIVA ORDENA EMPLAZAR

Se incorpora constancia de envío de la citación para la notificación personal al demandado JULIO CÉSAR ARISTIZABAL GÓMEZ, a la dirección física CALLE 36 N°6ª-45 con resultado NO efectivo, y el envío de la citación a los correos electrónicos liliam.co@gmail.com y mundoaceite6@gmail.com, con resultado negativo.

De otro lado, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y conforme a la constancia de citación que fue incorporada; de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso y el artículo 293 ibídem, se ordena el emplazamiento de JULIO CÉSAR ARISTIZABAL GÓMEZ, a fin de que se presente a recibir notificación personal del auto de fecha 16 de septiembre de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por EDIFICIO CHINE CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL, bajo el radicado 05001 40 03 007 2021-00958-00.

Dicha información deberá ser insertada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020. Procédase por secretaría la inclusión del mismo en el Registro Nacional de personas emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, término después del cual, si la emplazada no comparece, se le designará Curador Ad Litem con quien se

surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso hasta su culminación.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 061** hoy **21 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d9d141a4409c5a16432235036694a1806327b16de7535a2d002c0b23d31aff**

Documento generado en 20/04/2023 03:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>